

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2014-00626-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede solicita se proceda a la entrega de los títulos. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos relacionados en escrito que antecede.

Aunado a lo anterior, y a la solicitud de la apoderada de la parte actora se procederá a levantar las medidas cautelares que se encuentran efectuadas en contra de la señora GLORIA CECILIA VISCUNDA.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar los cuales se encuentran relacionados en el listado de títulos que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la abogada Dra. ELDA PARRA DE EMPERADOR identificada con cedula de ciudadanía No.31.237.465 de Cali, y portadora de la tarjeta profesional No.41.371 del Concejo Superior de la Judicatura, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 08 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares que se efectuaron en contra de la señora GLORIA CECILIA VISCUNDA.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 48 de hoy

08 ABR 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 017-2005-00697-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

En memorial que antecede el señor FERNAN VALENCIA ALVAREZ curador Ad-Litem designado en este proceso, solicita le sean fijados sus honorarios ya que el mismo se dio por terminado por desistimiento tácito, y en vista de que por auto No. 2635 de fecha 04 de agosto de 2006, obrante a folio (91 C-1), los honorarios fueron fijados, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE a lo dispuesto en auto No.2635 de fecha 04 de agosto de 2006, obrante a folio (91 C-1).

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 017-2011-00384-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 021-2014-01059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

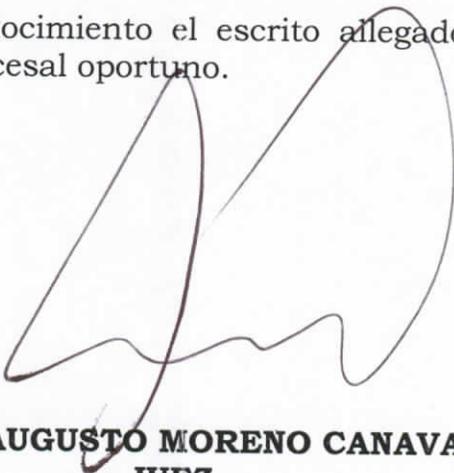
Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 034-2012-00513-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

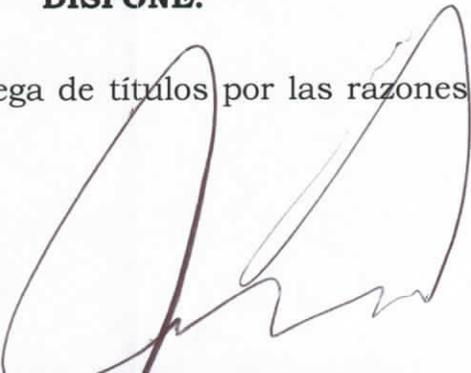
Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede la señora JUAN VIRGINIA NARVEZ ORDOÑEZ, solicita la devolución de los títulos que se relacionan en el escrito que antecede, pero observa el Despacho que en el reporte de consulta de depósitos dichos títulos ya fueron pagado. Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de entrega de títulos por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 10 de hoy

08 ABR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escritos pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 072014-00099-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

Visto los escritos que anteceden, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. ESTESE** al memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de noviembre de 2015 (folio 40 C-1).
- 2. POR SECRETARIA** procédase a remitir copia autentica del auto que ordeno al Juzgado 7 Civil Municipal la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$1.254.912 (folio 40 C-1).

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con fecha programada de remate para el día de hoy. Sírvase Prover

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°
RADICADO: 18-2015-00246-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciseis

En virtud al escrito de suspensión de la diligencia de remate programada para el día de hoy, la cual es presentada por el apoderado de la parte, el Despacho Judicial,

DISPONE:

SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día de hoy por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy

08 ABR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 010-2014-00242-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 026-2009-01107-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Asociación de Ejecutores
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2013-00626-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, se procederá a resolver en lo concerniente a la solicitud de reconocimiento de personería.

De otro lado el señor HERMES MONTES ARROYAVE en el escrito que antecede solicita se proceda a dar por terminado el proceso por considerar que la obligación se encuentra paga, además solicita que en razón a lo anterior se proceda a la entrega de los títulos o devolución del remanente que quede a su favor.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se pudo observar que no hay una liquidación del crédito actualizada en razón a dicha solicitud se procederá requerir a las partes a fin de que aporte una liquidación de crédito tal como lo dispone el artículo 461 del C. G. del P. inc. 3.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. RECONOCER** personería al doctor YOHANNE MILENA GUTIERREZ (C.C. No.166.986.340 y T.P. No.221311 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel
- 2. PREVIO** a resolver lo concerniente a la liquidación de crédito, procédase a requerir a las partes a fin de que aporten una liquidación del crédito actualizada.
- 3. GLOSAR** para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy
08 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escritos pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados Ejecutivos
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2013-00464-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

Visto los escritos que anteceden, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. ESTESE** al memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 30 de octubre de 2015 (folio 72 C-1).
- 2. POR SECRETARIA** procédase a remitir copia autentica del auto que ordeno adicionar al auto de fecha 22 de septiembre de 2015 (folio 72 C-1).

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 48 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2013-00464-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente de la entidad COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escritos pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2013-00008-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE al memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 05 de octubre de 2015 (folio 250).

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 43 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el escrito anterior, junto con el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 004-2015-00161-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, en el cual el apoderado de la parte actora, solicita la entrega de Depósitos Judiciales obrantes a órdenes del presente proceso fruto de las medidas cautelares a los demandados y atendiendo que el presente asunto fue remitido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, es pertinente determinar si los depósitos Judiciales han sido puestos a órdenes de este proceso en el Banco Agrario, y por no tener éste Despacho acceso directo pormenorizado de los Depósitos Judiciales obrantes a disposición de éste proceso y a aquellos que han sido pagados o descargados. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

DISPONE:

OFÍCIESE al Banco Agrario a fin de que suministre una relación pormenorizada de los títulos puestos a disposición del Despacho indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia.

Una vez allegada dicha información, se resolverá sobre la transacción entregada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el escrito anterior, junto con el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 002-2002-00646-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, en el cual la apoderada de la parte actora, solicita la entrega de Depósitos Judiciales obrantes a órdenes del presente proceso fruto de las medidas cautelares a los demandados y atendiendo que el presente asunto fue remitido por el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, es pertinente determinar si los depósitos Judiciales han sido puestos a órdenes de este proceso en el Banco Agrario, y por no tener éste Despacho acceso directo pormenorizado de los Depósitos Judiciales obrantes a disposición de éste proceso y a aquellos que han sido pagados o descargados. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

DISPONE:

OFÍCIESE al Banco Agrario a fin de que suministre una relación pormenorizada de los títulos puestos a disposición del Despacho indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia.

Una vez allegada dicha información, se resolverá sobre la transacción allegada al expediente por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 008-2013-00286-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

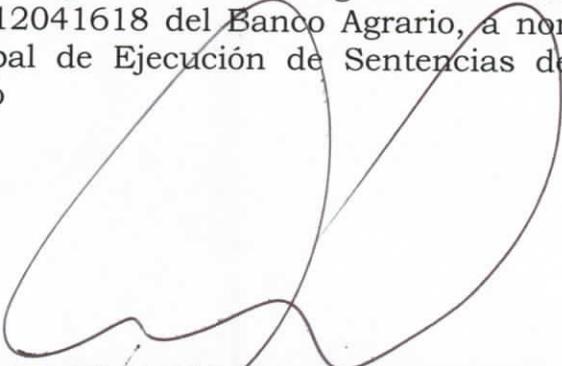
Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

En memorial que antecede La Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales, solicita al despacho se aclare la cuenta donde deben efectuarse los descuentos por el embargo correspondiente en el proceso de referencia, toda vez que existe dualidad en la información suministrada y a la fecha no han podido efectuar las consignaciones, ya que el Banco Agrario les informó que la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a ese embargo había sido cancelada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

INFORMAR a la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales, a fin de que las consignaciones se hagan a la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041618 del Banco Agrario, a nombre del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Librese el correspondiente oficio

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 028-2007-00552-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el demandado HENRY ALBERTO LENIS ORTIZ allega solicitud de devolución de títulos teniendo en cuenta que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación y quedaron unos títulos pendientes de su cobro. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda a la entrega de los títulos relacionados en escrito que antecede.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar los cuales los cuales se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor HENRY ALBERTO LENIS ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No.16.639.022 de Cali, en virtud a que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplan con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE al Juzgado 28 Civil Municipal, para efectos de expedir los títulos judiciales.

3. GLOSAR para que obre y conste en el proceso la constancia de entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy
08 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 020-2014-00440-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

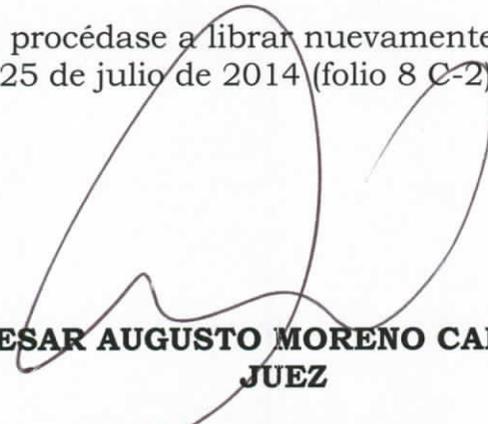
Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente conforme a lo ordenado en el auto de fecha 25 de julio de 2014 (folio 8 C-2)..

NOTIFÍQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 40 de hoy

08 ABR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el escrito anterior, junto con el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1225
RAD: 014-2014-00992-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

ORDENAR la entrega a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, de los títulos consignados por cuenta del presente proceso y a órdenes del Juzgado, por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.400.746.00)M/CTE, previa verificación en los listados del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2011-00675-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede solicita se proceda a la entrega de los títulos. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos relacionados en escrito que antecede.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar los cuales se encuentran relacionados en el listado de títulos que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la abogada Dra. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON identificada con cedula de ciudadanía No.35.891.288 de Quibdó, y portadora de la tarjeta profesional No.131.865 del Concejo Superior de la Judicatura, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 23 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy

06 ABR 2016, siend
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 010-2012-00188-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. ORDENAR al Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales No.4069030001312596 por valor de \$295.860, 469030001324737 por valor de \$295.860 que se encuentran pendientes por pagar los cuales se encuentran relacionados en el listado de títulos visible a folio 101 del C-1, los cuales serán pagados a la orden del abogado Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE identificado con cedula de ciudadanía No.16.673.692 de Cali, y portadora de la tarjeta profesional No.57.421 del Concejo Superior de la Judicatura, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 10 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. OFÍCIESE al Banco Agrario a fin de que suministre una relación detallada de los títulos puestos a disposición del despacho o del despacho de origen, indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. **Lo anterior teniendo en cuenta que no tenemos acceso al portal web transaccional.** Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 40 de hoy

08 ABR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con fecha de remate programada para el día de hoy, además con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por MANUEL ANTONIO SOLARTE SABOGAL- contra NESTOR RAUL PIZARRO VALENCIA Y GLADYS DEL SOCORRO RODAS CASAS. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1309
RADICADO: 011-2014-00918-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MANUEL ANTONIO SOLARTE SABOGAL- contra NESTOR RAUL PIZARRO VALENCIA Y GLADYS DEL SOCORRO RODAS CASAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MANUEL ANTONIO SOLARTE SABOGAL- contra NESTOR RAUL PIZARRO VALENCIA Y GLADYS DEL SOCORRO RODAS CASAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

- 1. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 2. ORDENAR** el desglose a costa de la parte demandante de la escritura pública distinguida con el No.2125 ante la notaría 23 del Circulo de Cali y de los demás títulos valores que sirven como base de esta acción.

2. GLOSAR sin consideración alguna las publicaciones.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 48 de hoy
08 **ABR** 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el escrito anterior, junto con el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 023-2007-00587-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

La parte actora solicita dar trámite a la petición radicada en fecha 03 de febrero de 2016, mediante la cual solicita se requiera a la Fundación Educativa Santa Isabel de Hungría, para que dé respuesta a la orden de embargo emitida y comunicada mediante oficio No. 8316. De igual forma el apoderado allega consignación realizada al Banco Agrario para ser incluida como gasto judicial al momento de realizar la liquidación adicional de costas, la cual será agregada al expediente a fin de que obre y conste en el momento procesal oportuno. Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1. REQUERIR** a la Fundación Educativa Santa Isabel de Hungría, a fin de que informe porque no ha dado respuesta al oficio No. 8316, decretado mediante auto interlocutorio No. 726 de fecha 13 de noviembre de 2014.
Líbrense los correspondientes oficios.
- 2. GLOSAR** y poner en conocimiento de las partes la consignación allegada por el apoderado de la parte actora, realizada al Banco Agrario para ser incluida como gasto judicial al momento de realizar la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el escrito anterior, junto con el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1225
RAD: 014-2014-00992-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciséis.

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, en ocasión a que el dinero depositado en títulos judiciales, para lo cual aporta las sabanas del Banco Agrario de Colombia, evidenciándose que cubre el total de las pretensiones de la demanda.

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentra aprobada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y aprobada la liquidación de costas y dado que con los depósitos consignados a órdenes de este proceso, se puede proceder al pago total de la obligación.

Por lo tanto, el saldo actualizado de la liquidación de crédito tiene un valor de \$5.105.730.00 y el valor de los títulos pendientes por pagar a la fecha arroja un valor de \$5.105.730.00, por consiguiente quedaría pago el total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado procede de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo cual, se ordenará para que por secretaría se haga efectivo el pago de los títulos judiciales consignados en el Banco Agrario por cuenta de este proceso y se levanten los embargos de los bienes de propiedad de las demandadas, se ordenará el desglose de los documentos base de la presente ejecución y se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos, adicionalmente se ordenará la entrega de títulos mencionados anteriormente, previo el fraccionamiento a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA GÉNESIS COOGÉNESIS contra CECILIA RESTREPO DE SUAREZ Y DORIS SUAREZ RESTREPO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre los bienes de propiedad de la demandada. Librense los respectivos oficios.
3. **ORDENAR** por secretaría para que haga entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar, relacionados en el memorial que antecede, los cuales serán tenidos en cuenta como pago total de la obligación, hasta la suma de **\$5.105.730.00**, AL ABOGADO Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, identificado con C.C.No. 94.300.301 de Pradera-Valle y T.P. No. 168.326 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen los requisitos de ley para proceder a su expedición. Los títulos sobrantes deberán ser pagados a las demandadas en los valores correspondientes a cada uno. Previo el fraccionamiento a que haya lugar.
4. En firme el presente auto y cumplido lo anterior envíese al Juzgado de origen para su ARCHIVO previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejec.
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por ADRIANA MARCELA PERDOMO A - contra CARLOS ARTUNDUAGA OCHOA Y NORA JUDITH ARTUNDUAGA OCHOA. Sírvase proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Pro. Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1308
RADICADO: 06-2009-01365-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante reitera su solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ADRIANA MARCELA PERDOMO A - contra CARLOS ARTUNDUAGA OCHOA Y NORA JUDITH ARTUNDUAGA OCHOA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

Aunado a lo anterior se procederá a ordenar la entrega del título por valor de \$1.720.000, el cual fue aceptado como PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ADRIANA MARCELA PERDOMO A - contra CARLOS ARTUNDUAGA OCHOA Y NORA JUDITH ARTUNDUAGA OCHOA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR al Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, la entrega del título judicial No.4069030001362482 por valor de \$1.720.000 el cual se encuentra pendiente por pagar relacionado en el listado de títulos que antecede a la señora ADRIANA MARCELA PERDOMO A. identificada con cedula de ciudadanía No.55.162.996 de Neiva, previa verificación de que dicho título sea producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 48 de hoy
08 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 016-2012-00131-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso se dio por terminado y se dejó a disposición del Juzgado 31 Civil municipal los remanentes de este proceso, se procederá a dejar a disposición de ese Despacho los dineros aquí consignados.

De otro lado vista la solicitud del demandado, mediante el cual solicita se liquide el crédito para así poder tener conocimiento de lo adeudado, se le informara que es menester del memorialista aportar la liquidación del crédito.

Visto el oficio proveniente del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal, se procederá a oficiar a dicho Despacho, informándole que el proceso ya se dio por terminado por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, la transferencia de los títulos que se encuentran pendientes por pagar los cuales se encuentran relacionados en el listado de títulos que antecede al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali dentro del proceso Ejecutivo en contra de PEDRO JOSE MARTINEZ MEDINA y CESAR EDUARDO GALVEZ CHAGUENDO RAD.31-2012-00079, lo anterior a que en el auto de terminación se dejó a disposición de ese Despacho los remanentes aquí desembargados.

2. OFICIESE Juzgado 28 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos los cuales figuran en el listado como no pagados.

3. ESTESE el memorialista a lo expuesto en la parte motiva.

4. GLOSAR para que obre y conste en el proceso las constancias de entrega de los títulos.

5. OFICIAR al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Cali, informándole que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 23 de octubre de 2015.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 43 de hoy
08 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, **Juzgados de ejecución Civil Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 09-2015-00269-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora allega solicitud de entrega de títulos los cuales se encuentran relacionados por pagar en el listado de títulos que antecede. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda a la entrega de los títulos relacionados en escrito que antecede.

De otro lado el señor VICTOR MANUEL COCUY OCAMPO en el escrito que antecede solicita se proceda a la suspensión del mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA COMUNIDAD, manifestando el memorialista que dicho mandamiento de pago estaba por la suma de \$3.291.984 y hasta el 09 de febrero de 2016 se le han realizado unos descuentos por nomina por la suma de \$4.319.304, ahora bien antes de dar trámite a dicha solicitud se procederá requerir al demandado a fin de que aporte una liquidación de crédito tal como lo dispone el artículo 461 del C. G. del P. inc. 3.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. ORDENAR** al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales No.469030001795666 por valor de \$417.716, 469030001805476 por valor de \$474.656, 469030001805477 por valor de \$474.656, 49030001815857 por valor de \$417.716, los cuales se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del abogado Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.144.033.702, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.
- 2. OFICIESE** al Juzgado 09 Civil Municipal, para efectos de expedir los títulos judiciales.
- 3. REQUIERASE** a las partes interesadas a fin de que aporten una liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 48 de hoy

08 ABR 2016

, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes del auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA